

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6794 14 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0022371

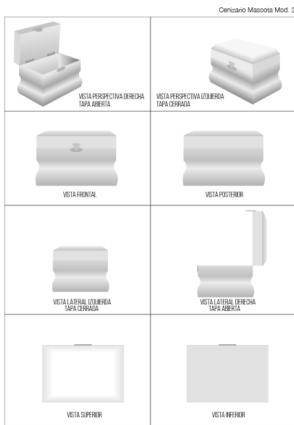
Señor
ADOLFO REYES GÓMEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

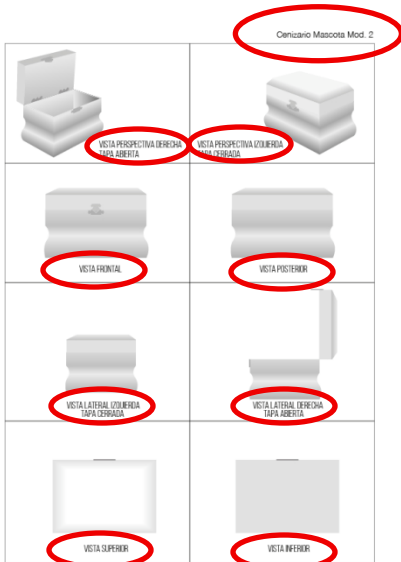
- 1. La etiqueta incluye información comercial que no hace parte del signo solicitado.**

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca **tridimensional**, pero contiene elementos nominativos adicionales, a los elementos tridimensionales a reivindicar, es decir, que no corresponden al signo distintivo solicitado. Se recuerda que las etiquetas no deben incluir indicaciones relativas al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, **entre otros elementos que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.**

Etiqueta aportada



Expresiones que no deben ir en la etiqueta 3D



Oficio N° 6794 14 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0022371

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte la misma etiqueta, pero suprimiendo los elementos nominativos adicionales evidenciados en ella como “Cenizario mascota mod. 2”, “VISTA PERSPECTIVA DERECHA TAPA ABIERTA”, “VISTA PERSPECTIVA IZQUIERDA TAPA CERRADA”, “VISTA FRONTAL”, VISTA POSTERIOR”, VISTA LATERAL IZQUIERDA TAPA CERRADA”, “VISTA LATERAL DERECHA TAPA ABIERTA”, “VISTA SUPERIOR” y “VISTA INFERIOR”. en la medida en que constituyen información ajena al signo distintivo solicitado. Asimismo, la etiqueta aportada debe estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Oficio N° 6794 14 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0022371

Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora

